



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 10/2026

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil veintiséis.

La Superintendente del Sistema Financiero, en uso de las facultades que le concede la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores establece que se podrá hacer oferta pública de valores emitidos por los Estados y por las instituciones encargadas del manejo de la política monetaria de los países extranjeros no centroamericanos, así como los emitidos por sociedades, corporaciones o todo tipo de personas jurídicas, públicas o privadas, de cualquier país extranjero, si estos provienen de un país en el cual funciona un mercado de valores organizado con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador.
- II. Que en el artículo 35 de las Normas Técnicas para la negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12) se establece que se considerarán mercados de valores organizados con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador, aquellos que la Superintendencia reconozca mediante resolución razonada a solicitud o de oficio; con base en el cumplimiento de los requisitos ahí establecidos.
- III. Que en relación a la evaluación del mercado de valores de Bermudas, la Dirección de Planificación y Estudios concluyó entre otros aspectos, que la Autoridad Monetaria de Bermudas es miembro ordinario de IOSCO y el país de Islas de Bermudas forma parte del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). Asimismo, que la Bolsa de Valores de Bermudas forma parte de otros organismos tales como la Federación Mundial de Bolsa (WFE) y de Asociación de Depósitos Centrales de Valores de América. Que la Autoridad Monetaria de Bermudas (BMA) tiene como objetivo supervisar, regular e inspeccionar a las instituciones financieras que operan en la jurisdicción, las cuales deben cumplir con la regulación definida en las leyes y normas establecidas por dicha Autoridad.



Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Distrito de Antiguo Cuscatlán,
Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, El Salvador. C.A. Tel: (503) 2699-9999 - atencionalusuario@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv.

CERTIFICADOS BAJO LA NORMA ISO 37001:2016 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
Si tienes inquietudes o identificas actos de soborno, contáctanos por medio de nuestros canales: antisoborno@ssf.gob.sv,
WhatsApp 6911-1111 o a través del formulario web.





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

- IV. Que el Departamento de Oferta Pública de Valores de la Intendencia de Valores, concluyó que el mercado de valores de Bermudas cumple con los requisitos establecidos en los artículos 35 y 36 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12), siendo procedente otorgarle la condición de mercado con similares o superiores requisitos de supervisión a los del mercado de valores salvadoreño.

RESUELVE:

- A. Reconocer al mercado de valores de Bermudas como uno que tiene similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador.
- B. Permitir que los valores provenientes del mercado de valores de Bermudas, que hayan sido inscritos en las Bolsas de Valores supervisadas por la Autoridad Monetaria de Bermudas (BMA), sean susceptibles de ser inscritos en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, para su negociación en mercado secundario en una bolsa de valores salvadoreña, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

COMUNÍQUESE:


Evelyn Marisol Gracias
Superintendente del Sistema Financiero

c.c.: Despacho
Superintendencia Adjunta de Valores